Modifica la Ley de Tránsito imponiendo la obligación de utilizar un chaleco reflectante a los conductores de motocicletas
Boletín N° 5028-15

Que, en el último tiempo con ocasión de las grandes congestiones vehiculares que se han provocado en las principales ciudades de nuestro país, ha dado origen a un aumento considerable en la adquisición por parte de los usuarios de motocicletas. En efecto durante el año 2006 se comercializaron 30 mil unidades de motos a lo largo del país.

Sin embargo, lo económico y cómodo que puede resultarla utilización de éste tipo de vehículos en calles y carreteras congestionadas, tiene el inconveniente de ser un medio de transporte poco seguro para su usuario. Según las últimas estadísticas, cada año mueren más de 60 personas en accidentes protagonizados por estos vehículos, y unas 2.500 resultan heridas.

Que, por ello creemos relevante imponer medidas de seguridad extremas para proteger la vida de estos conductores que no tiene más protección en caso de un accidente, que su cuerpo y un casco cuando se utiliza. Por ello esta moción pretende legislar imponiendo la obligación de que los motoristas deberán utilizar un chaleco reflectante para los efectos de que puedan ser distinguidos por el restos de los conductores, y de esta manera evitar ser colisionados por los automovilistas que muchas veces ni siquiera se percatan de la presencia de estos vehículos menores.

Es entonces fundamental, que las personas que utilicen este medio de transporte ultimen todas las medidas de seguridad pertinentes, además de seguir las instrucciones que entrega la Conaset en este sentido, porque como sabemos los accidentes de motos, en su mayoría son fatales.
En consecuencia, si bien las motos son un medio de transporte útil, sobretodo, en estos tiempos donde el tránsito vehicular es masivo, es imprescindible que lo conductores de ellas tomen conciencia del peligro que su uso representa.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: modifícase el artículo 84 de la Ley 18.290 de la siguiente forma:

Artículo 84.- Todo conductor de motocicletas, motonetas, bicimotos y su acompañante deberán usar casco protector reglamentario **"y un chaleco *reflectante".*** El uso de casco protector, en el caso de l s bicicletas, s á exigible sólo en las zonas urbanas.